

ÁREA TEMÁTICA 1: CONSTITUCIÓN, INSTITUCIONES Y SISTEMA DE FUENTES.

ORIENTACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANTILLAS CON RESPUESTA.

Nota previa:

Tal como se ha expuesto en la metodología y objetivos de estos materiales, la finalidad es ayudar a quienes准备 pruebas selectivas, pero no sustituir el trabajo y esfuerzo individual que cada persona debe hacer en sus respectivos ámbitos.

Por tanto, lo que aquí siguen son unas meras “orientaciones” para la preparación de plantillas con las respuestas válidas, que deberán ser cumplimentadas o desarrolladas individualmente por cada persona y hacer así un trabajo primero de aprendizaje complementario y luego de autocorrección.

En este modelo no se quiere, por tanto, sustituir el esfuerzo personal, que resulta imprescindible en todo proceso de preparación de pruebas selectivas. No se busque aquí, por tanto, respuestas detalladas, pues de hacerlas estaríamos abocando a que estos materiales resultaran inservibles en sus objetivos y que se suplantara las respuestas y el trabajo personal por la consulta directa a unas plantillas. Algo que, salvo en el caso de los test, no se pretende (y aún en estos supuestos se recomienda que quien los cumplimente justifique en unas pocas líneas el sentido de su opción).

TEST

No utilice textos normativos en la respuesta a estas preguntas. A ser posible, motive entre tres y cinco líneas cuál es la fundamentación por la que se inclina por una determinada respuesta como válida. Ello le ayudará a estudiar y comprender mejor la materia.

1.- Indique cuál de las siguientes cuestiones es, según los enunciados constitucionales, incorrecta. El título preliminar de la Constitución reconoce que:

a) España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.

b) La soberanía nacional reside en el pueblo español.

c) La Constitución garantiza el principio de publicidad y transparencia

d) La creación y el ejercicio de los partidos políticos es libre dentro del respeto a la Constitución y a la ley.

2.- Según el artículo 10.2 CE, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con:

a) Los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos y con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, exclusivamente.
- c) El Convenio Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.
- d) la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Derecho de la Unión Europea y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España

3.- El derecho al juez imparcial:

- a) Está reconocido expresamente en el artículo 24 CE
- b) No está reconocido en la Constitución y, por consiguiente, no se puede invocar su vulneración.
- c) Está implícitamente recogido dentro del derecho a un proceso con todas las garantías.
- d) Está implícitamente recogido dentro del derecho a la tutela judicial efectiva como una de sus dimensiones.

4.- ¿Cuál de estos derechos fundamentales no está reservado su desarrollo directo por medio de Ley Orgánica según la Constitución?:

- a) El principio de igualdad y no discriminación.
- b) El derecho de huelga
- c) El derecho de petición.
- d) El derecho a la educación.

5.- ¿Qué derecho de los que se citan a continuación puede ser invocada directamente su lesión ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en caso de que no se reparara por los tribunales internos?

- a) El derecho de libertad de empresa.
- b) El derecho de fundación
- c) El derecho de los empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo
- d) El derecho de propiedad

6.- Las Comisiones de Investigación se podrán formar:

- a) Sólo por el Congreso de los Diputados.
- b) Por el Congreso de los Diputados y, cuando así se prevea, por el Senado.

c) Por el Congreso de los Diputados por sí solo o, en su caso, a propuesta del Senado previa aprobación por mayoría absoluta.

d) Por el Congreso y el Senado y, en su caso, por ambas Cámaras conjuntamente.

7.- Los Decretos-leyes:

a) Son disposiciones legislativas reglamentarias de carácter provisional, pero que pueden regular aspectos puntuales reservados a la Ley.

b) Son disposiciones legislativas provisionales dictadas por el Gobierno, pero que no pueden regular materias reservadas a la ley por la Constitución, aunque sí materias reguladas por la Ley sin reserva constitucional.

c) Son disposiciones legislativas provisionales que, salvo los supuestos tasados en la Constitución, sí que pueden regular materias reservadas a las leyes.

d) Son disposiciones legislativas provisionales cuyo único ámbito de regulación vedado es el aquellas materias reservadas a la ley orgánica por la Constitución.

8.- Los departamentos ministeriales deben ser creados:

a) Por la Ley

b) Por decreto de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Ley

c) Por decreto del Consejo de Ministros, de acuerdo con la Ley

d) Por decreto del Consejo de Ministros, de acuerdo con la Ley orgánica.

9.- ¿Qué principio no está recogido en la Constitución en relación con el Poder Judicial?

a) El principio de imparcialidad

b) El principio de independencia

c) El principio de responsabilidad

d) El principio de inamovilidad

10.- ¿En cuál de estos supuestos no es necesario convocar un referéndum para reformar determinados ámbitos materiales según la Constitución?

a) Cuando se proceda a aprobar la reforma el Senado, si así lo solicitaran una quinta parte de los diputados.

b) Cuando se proceda a aprobar la reforma el Senado, si así lo solicitaran una décima parte de los diputados y la mayoría absoluta del Senado.

c) Cuando se proceda a aprobar la reforma el Senado, si así lo solicitaran una décima parte de los diputados.

d) Cuando se proceda a aprobar la reforma el Senado, si así lo solicitaran tres quintos de los diputados.

B) EJERCICIO DE COMPOSICIÓN (TEÓRICO)

Redacte libremente este tema, sin utilizar textos normativos ni manuales o cualquier otra documentación. A ser posible, redacte el trabajo de forma manuscrita. Ordene bien las ideas y sistematice adecuadamente la exposición. Cuide la redacción, la ortografía y la sintaxis.

Establezca cuáles son las diferencias, en cuanto a su tramitación parlamentaria entre un proyecto y una proposición de Ley, así como determine, por otro lado, cuáles son las singularidades que ofrece la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

Para desarrollar este tema se recomienda utilizar una serie de bases normativas y acudir, asimismo, a tratados, manuales, monografías o artículos de revistas especializadas.

Normativamente, se deben tener en cuenta, principalmente los artículos 88, 89 y 134 de la Constitución (entre otros).

Asimismo, diferentes preceptos del título V del Reglamento del Congreso de los Diputados (“Del procedimiento legislativo”). Y también diferentes preceptos del título IV del Reglamento del Senado.

Ideas-fuerza:

El proyecto tiene siempre origen gubernamental, mientras que la proposición procede de otros sujetos dotados de iniciativa legislativa

Los proyectos de ley tienen prioridad en su tramitación

Las proposiciones de ley requieren toma en consideración por la Cámara respectiva (esto es, que la haga suya mediante una votación específica)

Las iniciativas legislativas que terminan convirtiéndose en leyes tienen, por tanto, un altísimo porcentaje de procedencia gubernamental.

Los Presupuestos Generales del Estado tienen una serie de singularidades, en razón de la materia que regulan, en su procedimiento de elaboración (siempre gubernamental), de tramitación y de contenidos (necesarios y eventuales).

C) EJERCICIO PRÁCTICO

Elabore un cuadro que dé respuesta a las siguientes cuestiones en relación con los órganos constitucionales e institucionales (autoridades independientes) que a continuación se citan:

El desarrollo correcto de este supuesto requiere un trabajo personal importante de búsqueda desde el plano normativo, siendo esta una de sus finalidades: habituar a la persona al manejo y consulta de diferentes textos legales identificando las respuestas que se demandan en su propio articulado. Ni que decir tiene que una correcta ejecución del trabajo implica que se tenga una visión bastante amplia de los órganos constitucionales, otras instituciones públicas y autoridades reguladoras o administraciones independientes, cuya nota singular que une a todas esas entidades es que los miembros que las componen son nombrados para un período determinado de tiempo y no pueden ser cesados sino por las causas expresamente recogidas en las leyes reguladoras. Esta nota, en principio, hace que tales instituciones estén *formalmente* distanciadas de los ciclos políticos y no se vean directa e inmediatamente afectadas por cambios políticos o por ceses de esa naturaleza. Y ello se explica porque tales instituciones tienen como función esencial, aunque no aparezca expresamente formulada ni en la Constitución ni en las leyes que las regulan, *controlar el ejercicio del poder o ejercer funciones de regulación y supervisión, con la excepción del CGPJ que se configura como órgano de gobierno del Poder Judicial.*

Para responder cabalmente a las cuestiones planteadas, el esquema que debe seguirse es el inicialmente establecido:

- Identificar el órgano constitucional, la institución, autoridad o administración independiente. Por ejemplo, Agencia Española de Protección de Datos.
- Identificar su regulación, si está recogido en la constitución y la ley, o solo en la ley. La Agencia Española de Protección de Datos no está recogida en la Constitución. Su regulación actual se halla en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Quien designa o elige a sus miembros. Diferenciar entre Presidencia y Adjuntía (consultar artículo 48). Determinar órgano (Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia; previamente tiene que ser validada la propuesta por la Comisión de Justicia del Congreso, mayoría 3/5 o, en su defecto, mayoría absoluta), mediante una comparecencia. Cualidades que se requieren para ser nombrado.
- No se indica en el cuadro, pero es importante determinar el *período de mandato*, si hay prórroga o no, si el órgano se renueva total o parcialmente, etc.
- Observaciones complementarias: Naturaleza del órgano (Autoridad administrativa independiente con funciones de supervisión y sanción, así como de dictar circulares: artículos 57 y 58). Se puede citar el Consejo Consultivo. Y hacer alguna referencia a las autoridades de control de ámbito autonómico.
- Este mismo esquema se debe seguir con el resto de órganos constitucionales, instituciones, autoridades reguladoras o administraciones independientes, que se citan a continuación.

No se desarrolla el tema en su integridad porque ello impediría que las personas que sigan esta metodología orillen el trabajo individual y lo suplanten por la plantilla correspondiente. Algo que haría perder toda su esencia a este enfoque. En cualquier caso, si se siguen los criterios expuestos, la resolución de este supuesto no tiene ninguna complejidad.

Mediante el presente ejercicio se pretende, por un lado, identificar cuáles son los órganos constitucionales o regulados en la Constitución, frente a aquellos otros que, por otro lado, son de creación legal y que tienen la consideración de autoridades o administraciones “independientes”, aunque sus peculiaridades distan muchas veces de ser comunes. El ejercicio sirve asimismo para responder adecuadamente a preguntas de test (al menos en lo que respecta a los órganos constitucionales o de relevancia constitucional), en lo que a composición y órgano de designación (así como, en su caso, a las mayorías requeridas para su designación, propuesta o ratificación).

<i>Órgano</i>	<i>Observaciones</i>
<i>constitucional o ¿Quién designa institucional o elige a sus (autoridades miembros? independientes)</i>	<i>complementarias: normativa reguladora y naturaleza del órgano</i>
<i>Tribunal</i>	
<i>Constitucional</i>	
<i>Consejo</i>	
<i>General del Poder Judicial</i>	
<i>Tribunal de Cuentas</i>	
<i>Defensor del Pueblo</i>	
<i>Agencia Española de Protección de Datos</i>	
<i>Consejo de Transparencia y Buen Gobierno</i>	
<i>Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia</i>	
<i>Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal</i>	
<i>Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación</i>	
<i>Comisión Nacional del</i>	

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SUPUESTO:

Para responder cabalmente a las cuestiones planteadas, el esquema que debe seguirse es el inicialmente establecido:

- Identificar el órgano constitucional, la institución, autoridad o administración independiente. Por ejemplo, Agencia Española de Protección de Datos.
- Identificar su regulación, si está recogido en la constitución y la ley, o solo en la ley. La Agencia Española de Protección de Datos no está recogida en la Constitución. Su regulación actual se halla en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Quien designa o elige a sus miembros. Diferenciar entre Presidencia y Adjuntía (consultar artículo 48). Determinar órgano (Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia; previamente tiene que ser validada la propuesta por la Comisión de Justicia del Congreso, mayoría 3/5 o, en su defecto, mayoría absoluta), mediante una comparecencia. Cualidades que se requieren para ser nombrado.
- No se indica en el cuadro, pero es importante determinar el *período de mandato*, si hay prórroga o no, si el órgano se renueva total o parcialmente, etc.
- Observaciones complementarias: Naturaleza del órgano (Autoridad administrativa independiente con funciones de supervisión y sanción, así como de dictar circulares: artículos 57 y 58). Se puede citar el Consejo Consultivo. Y hacer alguna referencia a las autoridades de control de ámbito autonómico.
- Este mismo esquema se debe seguir con el resto de órganos constitucionales, instituciones, autoridades reguladoras o administraciones independientes, que se citan a continuación.

No se desarrolla el tema en su integridad porque ello impediría que las personas que sigan esta metodología orillen el trabajo individual y lo suplanten por la plantilla correspondiente. Algo que haría perder toda su esencia a este enfoque. En cualquier caso, si se siguen los criterios expuestos, la resolución de este supuesto no tiene ninguna complejidad.